LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 22987-2023-CG/GRLIB-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO POROTO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

10 DE OCTUBRE DE 2023

LA LIBERTAD - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

22987-2023-CG/GRLIB-SCE

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 22987-2023-CG/GRLIB-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Demora en la adquisición de alimentos y su distribución, así como no observación de incumplimiento por parte del proveedor; ocasionaron que no se ejecute correctamente el Programa del Vaso de Leche, afectando el cumplimiento de sus objetivos y el estado nutricional de sus 355 beneficiarios, por desabastecimiento de la ración alimenticia diaria; además, afectación a los intereses de la municipalidad por la suma de S/ 1 086,30.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	18
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	18
V.	**CONCLUSIÓN**	18
VI.	**RECOMENDACIÓN**	19
VII.	**APÉNDICES**	19

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 22987-2023-CG/GRLIB-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Poroto, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L495-2023-024, acreditado mediante oficio n.° 001150-2023 -CG/GRLIB de 14 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Poroto, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a las presuntas irregularidades que se habrían suscitado durante el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche, en la Municipalidad Distrital de Poroto, de 1 de enero a 30 de junio de 2023.

Al respecto, se evidenció que, durante los meses de enero y febrero, así como parte de marzo, abril y mayo de 2023, la Municipalidad no distribuyó alimentos, pese a haber recibido tales insumos alimenticios por parte de los proveedores; ocasionando, de esta forma, afectación al correcto funcionamiento del programa y al estado nutricional de los beneficiarios, incumpliéndose la finalidad para la cual se creó el programa.

Cabe señalar que, la materia de control inmersa en los objetivos misionales de la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470 y sus modificatorias.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 30 de junio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

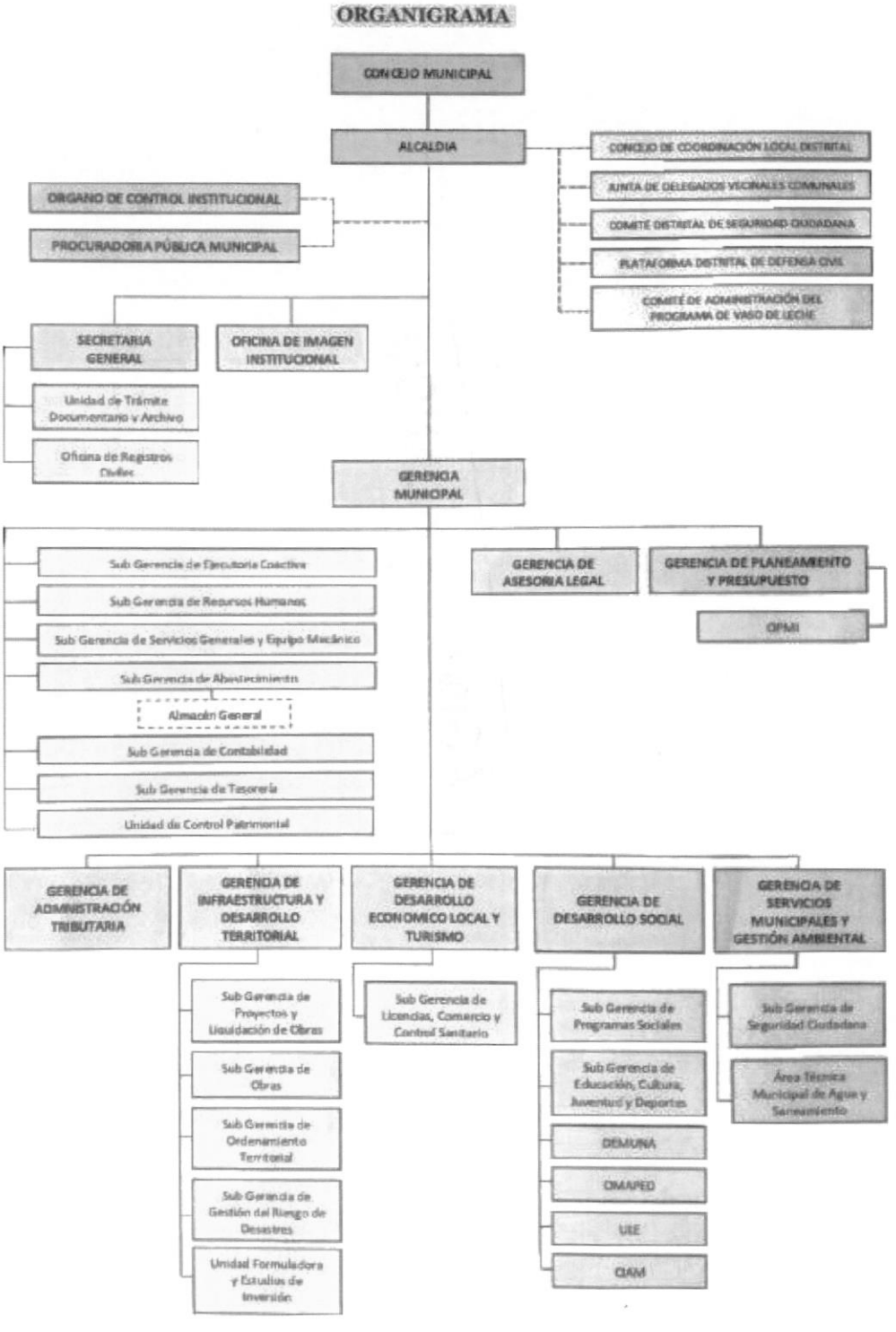
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Poroto pertenece al nivel de gobierno local.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Poroto:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDP publicada el 3 de mayo de 2023.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

5. Notificación del Pliego de Hecho

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República mediante la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y SU DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO NO OBSERVACIÓN DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR; OCASIONARON QUE NO SE EJECUTE CORRECTAMENTE EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EL ESTADO NUTRICIONAL DE SUS 355 BENEFICIARIOS, POR DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DIARIA; ADEMÁS, AFECTACIÓN A LOS INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD POR LA SUMA DE S/ 1 086,30.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Poroto (en adelante, la "Municipalidad"), se ha evidenciado, desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche, en el año 2023, ocasionado por la demora en la adquisición de los insumos alimenticios que conformarían la ración alimenticia diaria a entregarse como parte del citado Programa. Adicionalmente, la Municipalidad pese a haber recibido tales insumos alimenticios por parte de los proveedores, no realizó su distribución oportuna a los Comités de Vaso de Leche.

Asimismo, se advirtió incumplimiento por parte del proveedor; lo cual no fue observado por los funcionarios competentes.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numerales 4.1. y 4.5.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, referidos al objetivo del programa, su organización y la ración alimentaria. Asimismo, el artículo VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en los que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades distritales y sus funciones, respectivamente.

De igual forma, se contravinieron los artículos 161° (numerales 161.1. y 161.4), 162° (numeral 162.1) y 168° (numerales 168.1 y 168.2) del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, en los que se establecen las penalidades, penalidad por mora y recepción y conformidad, respectivamente. Además, la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000019 de 29 de marzo de 2023, en la que se establece el cronograma para la entrega del bien objeto de compra.

Estos hechos han ocasionado que, no se ejecute correctamente el Programa del Vaso de Leche, afectando el cumplimiento de los objetivos del programa, así como el estado nutricional de sus 355 beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia diaria; así como, afectación a los intereses de la Municipalidad por la suma de S/ 1 086,30.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la omisión de quien ocupó el cargo de jefe de la Unidad del Vaso de Leche, al no efectuar las acciones para asegurar la adquisición de alimentos del Programa del Vaso de Leche y su oportuna distribución a favor de los beneficiarios; adicionalmente, porque brindó conformidad a la recepción de los alimentos, sin observar el retraso en el que había incurrido el proveedor. Asimismo, por la omisión de supervisar la correcta ejecución del programa por parte de la funcionaria que ocupó el cargo de gerente de Desarrollo Social e Institucional.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

1. De los alimentos a distribuirse como parte del Programa del Vaso de Leche de 2023

1.1. De la adquisición de alimentos para el Programa del Vaso de Leche, año 2023.

Mediante informe n.° 084-2022-MDP-GDSI-PVL de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, la responsable de la Unidad de Vaso de Leche de la Municipalidad solicitó al gerente de Desarrollo Social e Institucional, la adquisición de productos para el programa del Vaso de Leche (en lo sucesivo, "PVL") del año 2023, consistente en 7 668 kilos de "Hojuelas de quinua avena precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales" (en adelante, el "Cereal") y 8 520 tarros de "Leche evaporada entera" (en lo continuo, la "Leche"). A su informe adjuntó el acta de reunión Programa de Vaso de Leche de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** entre personal de la Municipalidad, la representante de la Geresa y las presidentas de los comités del Vaso de Leche del distrito, en la cual se trató, entre otros puntos de agenda, la elección de los productos del vaso de leche para el año 2023; eligiendo los precitados alimentos (Cereal y Leche) y haciendo hincapié en la continuidad de atención de los 355 beneficiarios. Además, se anexó el informe n.° 055-2022-GRLL/GRS/GS-SGCIS-UTES 6 TE OT/ESANS de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, por medio del cual, la representante de la Geresa, remitió la ración teórica nutricional del PVL 2023; adjuntando las especificaciones técnicas y requisitos técnicos mínimos de los alimentos "Leche evaporada entera y Hojuelas de quinua avena precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales" **(Apéndice n.° 6)**.

Al respecto, se adjuntó el informe n.° 279-2022-MDP/GDSI de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, con el cual el señor Carlos John Gonzales Pérez, gerente de Desarrollo Social e Institucional, remitió al señor Yober D'angelo Cruz Vega, gerente Municipal, el informe n.° 084-2022-MDP/GDSI/PVL de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, emitido por el área usuaria, referente a la solicitud de la adquisición de 7 668 kilos de Cereal y 8 520 tarros de Leche, para el abastecimiento del PVL en el año 2023.

Asimismo, se tiene que, mediante informe n.° 067-2022-MDP-UA de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Carlos Darío Cabel Nureña, jefe de la Unidad de Abastecimiento, informó al señor Yober D'angelo Cruz Vega, gerente Municipal, acerca de la solicitud de contratación de los alimentos para el PVL para el año 2023; solicitando la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal por el monto de S/ 82 814,40, indicando que corresponde realizar dicha contratación mediante el procedimiento de selección de "Adjudicación Simplificada".

De otro lado, con informe n.° 075-2022-MDP-OP/AAC de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto informó que habiendo recibido los precitados informes y teniendo en cuenta que la actividad del PVL tiene un presupuesto de S/ 70 934,00, monto que es menor al monto solicitado para la adquisición de los mencionados alimentos (S/ 82 814,40); por lo que, teniendo en cuenta la normatividad

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

relacionada, comunica la abstención de la emisión de la previsión presupuestal requerida, indicando que puede realizarse una contratación complementaria al contrato vigente.

Es así que, mediante informe n.° 068-2022-MDP-UA de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Carlos Darío Cabel Nureña, jefe de la Unidad de Abastecimiento, informó la imposibilidad de la realización de la convocatoria del procedimiento de selección, debido a la abstención de la previsión presupuestal por parte de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, comunicada con el precitado informe.

Finalmente, con informe n.° 090-2022-MDP-GDSI-PVL de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, la responsable de la Unidad de Vaso de Leche informó al señor Carlos John Gonzáles Pérez, gerente de Desarrollo Social e Institucional, sobre los actuados, en respuesta a su solicitud para la adquisición de los alimentos del PVL del año 2023; concluyendo y recomendando la realización de una adenda al contrato vigente por parte de la gestión entrante.

Posteriormente, en el ejercicio 2023, la nueva gestión inició las actuaciones tendentes a la adquisición de los alimentos que conforman la ración del Programa del Vaso de Leche, como se detalla a continuación:

a) De la compra del cereal

Mediante informe n.° 004-2023-UVL-GDSI/MDP de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, la señora Deliz Liseeth Ponce Cabrera, jefa de la Unidad del Vaso de Leche[1], solicitó a la señora Vanessa Yomaly Gutiérrez Aurora, gerenta de Desarrollo Social e Institucional[2], la compra complementaria de 1 917 kilos de "Hojuelas de quinua avena precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales, para los meses de enero, febrero y marzo de 2023, en el marco del contrato de suministro de bienes n.° 001-2022-MDP-AS suscrito el 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; indicando que, las gestiones para la adquisición de los alimentos se iniciaron con el informe n.° 084-2022-MDP/GDSI/PVL de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**; sin embargo, a la fecha el PVL se encontraba desabastecido.

Seguidamente, con informe n.° 006-2023-GDSI/MDP de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, la gerenta de Desarrollo Social e Institucional solicitó al señor Eriko Cueva Fuentes, gerente Municipal, que inicie el procedimiento para la adquisición de los alimentos para los meses de enero, febrero y marzo; derivando para tal efecto el informe n.° 004-2023-UVL-GDSI/MDP de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**. Siendo derivado al jefe de la Unidad de Abastecimiento, Wilder Gonzales Peláez, para la realización del contrato complementario; el mismo que, mediante informe n.° 012-2023-MDP -ULCP/WBGP de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, solicitó al gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestal por un monto de S/ 12 077,10; quien, a su vez, con memorando n.° 067-2023-GM/MDP de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, solicitó la certificación de crédito presupuestal a la oficina de Planeamiento y Presupuesto; quien emitió la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 000000041 con fecha de aprobación de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; luego, a través de memorando n.° 068-2023-GM/MDP de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el gerente Municipal

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[1] Es de precisar que, con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDP de 25 de abril de 2023, la Unidad del Vaso de Leche, cambió su denominación a Sub Gerencia de Programas Sociales.

[2] Cabe indicar que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDP de 25 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social e Institucional, cambió su denominación a Gerenta de Desarrollo Social.

derivó a la Unidad de Abastecimiento la mencionada certificación, para los fines correspondientes.

En atención a ello, se procedió a la suscripción del "Contrato complementario para la adquisición de 1,917.00 kg de Hojuelas de quinua avena precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche para los meses de enero, febrero y marzo del año fiscal 2023", el 6 de febrero de 2023 (en adelante el "Contrato Complementario" - **Apéndice n.° 19**), el cual fue celebrado con la empresa Espiga Dorada S.R.L., para la compra del Cereal que debía ser distribuido a los beneficiarios del PVL los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

De otro lado, con informe n.° 008-2023-UVL-GDSI/MDP de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, la señora Deliz Liseeth Ponce Cabrera, jefa de la Unidad del Vaso de Leche, solicitó a la gerenta de Desarrollo Social e Institucional, Vanessa Yomaly Gutiérrez Aurora, la adquisición de 5 751,00 kilos de Cereal, para los meses de abril de diciembre de 2023; adjuntando para tal efecto el acta de reunión Programa de Vaso de Leche de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el informe n.° 055-2022-GRLL/GRS/GS-SGCIS-UTES 6 TE OT/ESANS de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y las especificaciones técnicas y requisitos técnicos mínimos de los alimentos "Leche evaporada entera y Hojuelas de quinua avena precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales" **(Apéndice n.° 6)**.

Posteriormente, mediante informe n.° 032-2023-GDSI/MDP de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, la señora Vanessa Yomaly Gutiérrez Aurora, gerenta de Desarrollo Social e Institucional, solicitó al gerente Municipal, la adquisición de los alimentos para los meses de abril a diciembre de 2023; derivando para ello el informe n.° 008-2023-UVL -GDSI/MDP de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**; tal documento fue alcanzado, mediante memorando n.° 097-2023-GM/MDP de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, al señor Wilder Gonzales Peláez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, para la realización de los actos preparatorios de la adquisición de los alimentos; asimismo, con memorando n.° 0337-2023-GM/MDP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** el gerente Municipal, remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 000094 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** por un monto de S/ 39 106,80, suscrita por el jefe de la Unidad de Abastecimiento; además, con memorando n.° 0363-2023-GM/MDP de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, envió la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 000000098 con fecha de aprobación de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, para los fines correspondientes.

En mérito a lo antes actuado, se emitió la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000019 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, con la que se adquirieron 5 751 kilos de Cereal, por parte de la empresa Distribuidora El Imperio Dorado S.A.C, por un monto de S/ 39 106,80; detallándose un cronograma de nueve (9) entregas de 639 kilos cada una.

b) De la compra de la Leche

En mérito al requerimiento realizado con el informe n.° 006-2023-UVL-GDSI/MDP de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, la señora Deliz Liseeth Ponce Cabrera, jefa de la Unidad del Vaso de Leche, solicitó a la gerenta de Desarrollo Social e Institucional, Vanessa Yomaly Gutiérrez Aurora, el requerimiento de productos del PVL (leche) para el año 2023; requiriendo la adquisición de 8 520,00 tarros de leche, adjuntando para tal efecto el acta de reunión Programa de Vaso de Leche de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el informe n.° 055-2022-GRLL/GRS/GS-SGCIS-UTES 6 TE OT/ESANS de 4 de noviembre de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

000008

(Apéndice n.° 3) y las especificaciones técnicas y requisitos técnicos mínimos de los alimentos "Leche evaporada entera y Hojuelas de quinua avena precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales" **(Apéndice n.° 6)**.

Seguidamente, con informe n.° 030-2023-GDSI/MDP de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, la gerenta de Desarrollo Social e Institucional, Vanessa Yomaly Gutiérrez Aurora, solicitó al señor Eriko Cueva Fuentes, gerente Municipal, la adquisición de Leche para el año 2023; derivando para ello el informe n.° 006-2023-UVL-GDSI/MDP de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**. Luego, mediante memorando n.° 084-2023-GM/MDP de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, fue trasladado al jefe de la Unidad de Abastecimiento, Wilder Gonzales Peláez, adjuntando las especificaciones técnicas y requisitos técnicos mínimos del producto **(Apéndice n.° 6)**, el acta de reunión Programa de Vaso de Leche de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** y el informe n.° 055-2022-GRLL/GRS/GS-SGCIS -UTES 6 TE OT/ESANS de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** para la realización de los actos preparatorios de la adquisición del precitado alimento; asimismo, con memorando n.° 0112-2023-GM/MDP de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)** el gerente Municipal, remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 000047 de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, por un monto de S/ 34 080,00, suscrita por el jefe de la unidad de Abastecimiento; además, con memorando n.° 0129-2023-GM/MDP de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 000000050 con fecha de aprobación de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, para los fines pertinentes.

Luego, conforme se aprecia de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000003 de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, se adquirieron 8 520 tarros de Leche de 400 gramos cada tarro[3]; es de precisar que, se señaló que el plazo de entrega sería de acuerdo al cronograma de entrega, el mismo que, de acuerdo al informe n.° 015-2023 -MDP/GDS/SGPS de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32)** hace referencia al informe n.° 084-2022-MDP/GDSI/PVL de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, e indica las fechas de entrega para el precitado alimento.

1.2. De la recepción de los productos adquiridos

a) De la recepción del cereal

En cuanto al cumplimiento del Contrato Complementario **(Apéndice n.° 19)**, se consultó a la Municipalidad sobre la fecha en la que se recibieron los alimentos del programa (leche y cereal); por lo que, mediante oficio n.° 026-2023-MDP/GM de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, se nos informó que sobre el ingreso del cereal adquirido para los meses de enero, febrero y marzo, se emitieron los informes n.os 013, 014 y 015-2023 -UVL/GDSI/MDP, todos del 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, en los que indica que dichos alimentos fueron recibidos el 6 de marzo de 2023; no obstante, mediante oficio n.° 032-2023-MDP/GM de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, el gerente Municipal, remitió el informe n.° 003-2023-MDP/GM/SGA/AG de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, mediante el cual, indicó las fechas en las que el Cereal fue recibido por la Municipalidad, adjuntando guías de remisión correspondiente al mismo período, con el siguiente detalle:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[3] La cantidad de 400 gramos por cada tarro de Leche, solo se detalla en la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000003 de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, los demás documentos (Informes de conformidad, Guías de remisión - Remitente, Facturas Electrónicas y Certificados de Calidad) se detalla como tarros de 410 gramos.

Cuadro n.° 1:
Recepción del alimento "Hojuelas de quinua avena precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales"

N°	Mes	Cantidad (kilogramos)	Documento con el que se recibe	Fecha de Recepción	Fecha en la que debía recibirse
1	Enero	639,00	Guía de remisión – Remitente 0001 – n.° 008377	7/2/2023	9/2/2023
2	Febrero	639,00	Guía de remisión – Remitente 0001 – n.° 008379	7/2/2023	9/2/2023
3	Marzo	639,00	Guía de remisión – Remitente 0001 – n.° 008393	24/2/2023	25/2/2023

Fuente: Informe n.° 003-2023-MDP/GM/SGA/AG de 4 de setiembre de 2023 y documentación anexa **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo antes señalado, se puede afirmar que el alimento "Hojuelas de quinua avena precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales" fue recibido de acuerdo a las fechas establecidas contractualmente.

Además, de acuerdo a lo señalado en la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000019 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, se adquirieron 5 751 kilos de Cereal, a la empresa Distribuidora El Imperio Dorado S.A.C., por la suma de S/ 39 106,80, para los meses de abril a diciembre de 2023. Al respecto, de la información remitida con oficio n.° 026-2023-MDP/GM de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, se ha determinado la fecha en la que ingresó el Cereal a la Municipalidad; asimismo, de la información alcanzada con oficio n.° 041-2023-MDP/GM, recibido el 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** al mismo que adjunta el informe n.° 009-2023-MDP/GM/SGA de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, emitido por el señor Fernando Rondón Cruz, sub gerente de Abastecimiento, se ha verificado que la mencionada orden de compra fue notificada con correo electrónico de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, remitido por el señor Wilder Gonzáles Pelaes, jefe de la unidad de Abastecimiento, al proveedor; tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2:
Recepción del alimento "Hojuelas de quinua avena precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales"

N°	Mes	Cantidad (kilos)	Documento con el que se recibe	Fecha de Recepción	Fecha en la que debía recibirse
1	Abril	639,00	Guía de remisión Remitente 0001 - n.° 001900	3/4/2023	1/4/2023
2	Mayo	639,00	Guía de remisión - Remitente 0001 - n.° 001903	25/4/2023	25/4/2023
3	Junio	639,00	Guía de remisión - Remitente 0001 - n.° 001906	24/5/2023	25/5/2023

Fuente: Oficio n.° 026-2023-MDP/GM de 22 de agosto de 2023 y documentación anexa **(Apéndice n.° 33)**; así como, el informe n.° 009-2023-MDP/GM/SGA de 8 de setiembre de 2023 y documentación anexa **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, es de precisar que, la jefa de la unidad del Vaso de Leche, emitió sus respectivos informes de conformidad como área usuaria, con relación a la recepción del cereal, como se indica seguidamente:

- Informe n.° 022-2023-UVL-GDSI/MDP de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, con el que da conformidad a la recepción de 639 kilos de Cereal, indicando como fecha de recepción el 3 de abril de 2023.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

- Informe n.° 026-2023-UVL-GDSI/MDP de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, con el que da conformidad a la recepción de 639 kilos de Cereal, indicando como fecha de recepción el 25 de abril de 2023.
- Informe n.° 001-2023-MDP/GDS/SGPS de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, con el que da conformidad a la recepción de 639 kilos de Cereal, indicando como fecha de recepción el 24 de mayo de 2023.

Sobre el particular, la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000019 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, establece el siguiente cronograma de entrega:

> *"PERIODO ABRIL – A DOS DIAS DE NOTIFICADA LA OC. – 639 KG*
> *PERIODO MAYO – 25/04/2023 – 639 KG*
> *PERIODO JUNIO – 25/05/2023 – 639 KG*
> *(...)"*

De lo antes señalado, se puede afirmar que el alimento "Hojuelas de quinua avena precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales" fue recibido de acuerdo a las fechas establecidas contractualmente, salvo en el caso del alimento correspondiente al mes de abril. En ese sentido, corresponde el cobro de una penalidad de **S/ 1 086,30**, en aplicación de lo señalado en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en el que se indica la fórmula que debe aplicarse en estos casos, llegando al siguiente resultado:

Cálculo de la penalidad por mora:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times 4\,345{,}20^{4}}{0{,}40 \times 2} = \frac{434{,}52}{0{,}80} = \text{S/ } 543{,}15$$

Penalidad total = 543,15 x 2 = S/ 1 086,30

Cabe indicar que el incumplimiento del proveedor y el cobro de la penalidad no fue señalado en documento alguno por parte de las funcionarias encargadas del correcto funcionamiento del Programa del Vaso de Leche, sin que se haya cobrado o descontado la referida penalidad; encontrándose vigente el vínculo contractual con el citado proveedor.

b) De la recepción de la Leche.

Como se ha mencionado con Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000003 de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, se adquirieron 8 520 tarros de Leche, a la empresa Distribuidora El Imperio Dorado S.A.C., por la suma de S/ 34 080,00, para el año 2023, adicionalmente, se puede apreciar que, en su descripción, se señala entre otros:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[4] Importe de la factura electrónica n.° E001-423, que forma parte del comprobante de pago n.° 273 de 5 de mayo de 2023, correspondiente al Cereal entregado en el mes de abril **(Apéndice n.° 40)**.

"(...)
REF.
INFORME N° 006-2023-UVL-GDSI/NDP
PLAZO DE ENTREGA
SEGÚN CRONOGRAMA DE ENTREGA".

Sin embargo, no se detalla o se anexa cronograma alguno, que establezca las fechas en las que el proveedor tiene que realizar las entregas de la Leche. Más solo hace referencia al informe n.° 006-2023-UVL-GDSI/MDP de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, que de su revisión se puede concluir que la señora Deliz Lisseth Ponce Cabrera, jefa de la Unidad del Vaso de Leche, no estableció un cronograma de entrega, al solo detallar la cantidad mensual a distribuir de 710 tarros del precitado alimento, por el periodo de enero a diciembre, alcanzando un total de 8 520 tarros.

Ante ello, la Comisión de Control, solicitó[5] la remisión del cronograma de entrega de la "Leche Evaporada Entera", por consiguiente, con informe n.° 015-2023-MDP/GDS/SGPS de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, la señora Deliz Lisseth Ponce Cabrera, ahora en su calidad de Subgerenta de Programas Sociales, precisó a la Gerencia de Desarrollo Social, lo siguiente: *"(...) es importante precisar que en el **INFORME N° 006-2023-UVL -GDSI/MDP,** en los antecedentes se hizo referencia **al INFORME N° 084-2022 -MDP/GDSI/PVL**, debido a que, en las especificaciones técnicas, ítem I, del mencionado documento se detalla el cronograma de entrega de la leche evaporada entera".* En el informe n.° 084-2022-MDP/GDSI/PVL se detalla el cronograma siguiente:

Cuadro n.° 3:
Cronograma de entrega de la Leche

N° de entrega	Fecha de Entrega	Días a Atender	Cantidad de Leche
1	A 3 días de suscribirse el contrato y/o emisión de la orden de compra	31	710 tarros
2	25 de enero	28	710 tarros
3	26 de febrero	31	710 tarros
4	27 de marzo	30	710 tarros
5	25 de abril	31	710 tarros
6	25 de mayo	30	710 tarros
7	26 de junio	31	710 tarros
8	25 de julio	31	710 tarros
9	25 de agosto	30	710 tarros
10	26 de setiembre	31	710 tarros
11	25 de octubre	30	710 tarros
12	27 de noviembre	31	710 tarros

Fuente: Informe n.° 084-2022-MDP/GDSI/PVL de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 3).**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, como puede apreciarse y de la verificación efectuada, el citado cronograma, contemplaba entregas previas a la emisión del informe n.° 006-2023-UVL-GDSI/MDP de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**; situación que permite concluir que la Unidad de Vaso de Leche no incluyó un cronograma de entregas congruente con la fecha de su emisión y la oportunidad en que la adquisición iba a concretarse.

De otro lado, la Municipalidad recibió el alimento en cuestión, conforme al detalle siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[5] Mediante oficio n.° 001-2023-CG/GRLIB-SCE-MDP de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

Cuadro n.° 4:
Recepción del alimento "Leche evaporada entera"

N°	Mes	Cantidad (tarros)	Documento con el que se recibe	Fecha de Recepción
1	Enero	710	Guía de remisión - Remitente n.° 001-1895	27/2/2023
2	Febrero	710	Guía de remisión - Remitente n.° 001-1896	27/2/2023
3	Marzo	710	Guía de remisión - Remitente n.° 001-1897	27/2/2023
4	Abril	710	Guía de remisión - Remitente n.° 001-1899	3/4/2023
5	Mayo	710	Guía de remisión - Remitente n.° 001-1902	25/4/2023
6	Junio	710	Guía de remisión - Remitente n.° 001-1905	24/5/2023

Fuente: Oficio n.° 026-2023-MDP/GM de 22 de agosto de 2023 y documentación anexa **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Igualmente, es de mencionar que, la jefa de la unidad del Vaso de Leche, emitió sus informes de conformidad como área usuaria, con relación a la recepción de la Leche, de acuerdo al siguiente:

- Informe n.° 017-2023-UVL-GDSI/MDP de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, con el que da conformidad a la recepción de 2 130 tarros de leche de 410 gramos cada uno, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, indicando como fecha de recepción el 27 de febrero de 2023.
- Informe n.° 021-2023-UVL-GDSI/MDP de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, con el que da conformidad a la recepción de 710 tarros de leche de 410 gramos cada uno, indicando como fecha de recepción el 3 de abril de 2023.
- Informe n.° 025-2023-UVL-GDSI/MDP de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, con el que da conformidad a la recepción de 710 tarros de leche de 410 gramos cada uno, indicando como fecha de recepción el 25 de abril de 2023.
- Informe n.° 002-2023-MDP/GDS/SGPS de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, con el que da conformidad a la recepción de 710 tarros de leche de 410 gramos cada uno, indicando como fecha de recepción el 24 de mayo de 2023.

En virtud de lo indicado, se puede afirmar que la Municipalidad, a través de las áreas que corresponden, no estableció un cronograma que permita determinar la oportunidad en la que debía recibirse la Leche; puesto que, según el cronograma contenido en el informe n.° 015-2023-MDP/GDS/SGPS de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, los alimentos de enero y febrero debían recibirse en fechas anteriores a la emisión de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000003 de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**. Es por ello que, pese a haberse confirmado que la orden de compra fue emitida el 13 de febrero de 2023, no es posible determinar en qué fecha debía recibirse la Leche.

Finalmente, ambos alimentos fueron recibidos sin observación alguna; no obstante, se ha advertido un atraso en la entrega del Cereal correspondiente a abril. Asimismo, la Municipalidad no ejecutó las acciones que correspondían a fin de que se cuente con tales alimentos de forma oportuna y se asegure la ración diaria que la normativa establece, puesto que el Cereal comenzó a recibirse el 7 de febrero de 2023 y la Leche el 27 de febrero de 2023.

2. De la falta de distribución de alimentos para el Programa del Vaso de Leche

Los alimentos adquiridos por esta gestión debieron distribuirse entre la cantidad de los beneficiarios del programa y cubrir la atención todos los días de la semana, conforme lo establece la normativa aplicable.

A continuación, se detallan ambos aspectos:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

2.1. De la cantidad de beneficiarios

Según reporte de comités[6] **(Apéndice n.° 43)**, la Municipalidad cuenta con 355 beneficiarios; los cuales están distribuidos como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 5:
Cantidad de beneficiarios del PVL en la Municipalidad

N°	Nombre del comité	Ubicación	Número de beneficiarios
1	Corazón de Jesus	Huayabito	15
2	Virgen de las Mercedes	Campo Piura	10
3	Keiko Sofia Fujimori	2 de Mayo	11
4	Teresa de Calcuta	Canseco	13
5	Virgen de la Puerta	Mochalito	9
6	Zoila de La Torre de Haya	Mochal	15
7	La Capilla	La Capilla	15
8	Virgen del Carmen	Poroto	67
9	La Unión hace la Fuerza	El Arquito	11
10	Señor de los Milagros	Shiran Pueblo	46
11	Señor de los Milagros	La Tranca	26
12	Virgen de la Puerta	Con Con	36
13	La Unión es Progreso	Cambarra	17
14	Pilar Nores de García	Cushmun	15
15	Madres Emprendedoras	Miñate	11
16	Corazón de Jesus	Platanar	22
17	Nueva Jerusalén	El Rincón	16
		Total de beneficiarios	**355**

Fuente: "Reporte de Comités" alcanzado por la Municipalidad **(Apéndice n.° 43)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Es decir, el PVL debía cubrir la ración alimenticia diaria de 355 beneficiarios pertenecientes a diecisiete (17) comités, durante todos los días de la semana; conforme lo establece el artículo 4° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470 y sus modificatorias, en la que se establece: *"El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas (...)".*

2.2. De la distribución de alimentos

Como parte de la documentación alcanzada, por la Municipalidad, se encontraron los documentos denominados "Actas de entrega de productos PVL" y "Comprobantes de Salida (P.V.L)" de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023 **(Apéndice n.° 44)**. Con tal documento se acredita que la distribución de los alimentos a favor de los comités inició el 7 de marzo de 2023, con los alimentos correspondientes a la primera entrega (meses de enero, febrero y marzo); de igual forma, se advierte que, la distribución del mes de abril se llevó a cabo el 3 de abril y para el siguiente mes, se hizo el 2 de mayo.

En conclusión, se ha logrado acreditar que los alimentos "Hojuelas de quinua avena precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales" y "Leche evaporada entera", recibidos por la Municipalidad durante este año, fueron distribuidos a los comités de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[6] Remitido con oficio n.° 0238-2023-MDP/A recibido el 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 43)**.

Cuadro n.° 6:
Distribución de los alimentos (Cereal y Leche)

N°	Mes	Fecha de Distribución
1	Enero	7/3/2023
2	Febrero	7/3/2023
3	Marzo	7/3/2023
4	Abril	3/4/2023
5	Mayo	2/5/2023

Fuente: "Actas de entrega de productos PVL" y "Comprobantes de Salida (P.V.L)" de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023 **(Apéndice n.° 44)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, de la información recabada como resultado de los procedimientos de la comisión de control se puede concluir que existió un desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche de dos (2) meses y nueve (9) días, correspondiente a correspondiente a treinta y un (31) días de enero, veintiocho (28) días de febrero, seis (6) días de marzo, dos (2) días de abril y un (1) día de mayo de 2023.

Los hechos expuestos antes señalados, contravienen lo señalado en la normativa que se describe a continuación:

- Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los siguientes artículos:

"(...)
Artículo 1°: Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".
(...)

"Artículo 2.°: De la organización del Programa del Vaso de Leche
2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.
(...)

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
(...)"

*"**Artículo 4°: De la ración alimenticia***
4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. (...)

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.

(...)

4.5. Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.

- Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en los siguientes numerales:

"(...)
ARTÍCULO VIII: APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES
Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
(...)"

"ARTÍCULO 73°: MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(...)
Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:
(...)
2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
(...)"

"ARTÍCULO 84°: PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS
Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
(...)
2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
(...)
2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
(...)".

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, en el que se establece:

"Artículo 161°: Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

"Artículo 162°: Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
(...)"

*"**Artículo 168°: Recepción y conformidad***
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)"

- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000019 de 29 de marzo de 2023, en la que se estipula:

"PERIODO ABRIL – A DOS DIAS DE NOTIFICADA LA OC. – 639 KG
PERIODO MAYO – 25/04/2023 – 639 KG
PERIODO JUNIO – 25/05/2023 – 639 KG
(...)"

Los hechos expuestos, conllevaron al desabastecimiento durante los siete días de la semana de la ración alimenticia diaria; afectando la correcta ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el período de dos (2) meses y nueve (9) días, correspondiente a treinta y un (31) días de enero, veintiocho (28) días de febrero, seis (6) días de marzo, dos (2) días de abril y un (1) día de mayo de 2023. Asimismo, se ocasionó afectación a los intereses de la Municipalidad por la suma de S/ 1 086,30, correspondiente a la penalidad no cobrada al contratista.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la omisión de quienes ocuparon el cargo de jefe de la Unidad del Vaso de Leche, al no efectuar las acciones que aseguraran la adquisición de alimentos del Programa del Vaso de Leche y su oportuna distribución a favor de los beneficiarios; adicionalmente, porque brindó conformidad a la recepción de los alimentos, sin observar el retraso en el que había incurrido el proveedor.

Asimismo, por la omisión de supervisar la correcta ejecución del programa por parte de los funcionarios que ocuparon el cargo de gerente de Desarrollo Social e Institucional.

Es preciso indicar que, las señoras Deliz Lisseth Ponce Cabrera y Vanessa Yomaly Gutiérrez Aurora a la fecha de la emisión del presente informe, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Al respecto, se ha efectuado la evaluación correspondiente, la misma que se adjunta a las cédulas de notificación, detallada en el **(Apéndice n.° 45)** del Informe de Control Específico, concluyendo que los

mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Deliz Lisseth Ponce Cabrera**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 45845591, jefa de la Unidad del Vaso de Leche, periodo de gestión de 3 de enero al 4 de mayo de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-MDP de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 46)** y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0103-2023-MDP de 4 de mayo de 2023[7] **(Apéndice n.° 46)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/GRLIB-SCE-MDP notificada el 18 de setiembre de 2023, a través de la casilla electrónica n.° 45845591, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000002-2023 -CG/GRLIB-01-024 de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**; sin embargo, hasta la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al respecto. Ello porque, en su calidad de jefa de la Unidad del Vaso de Leche, incumplió sus deberes funcionales, al no ejecutar las actividades relacionadas al Programa del Vaso de Leche, oportunamente, para la adquisición y distribución de los insumos alimenticios y atención de los beneficiarios, permitiendo la continuidad del desabastecimiento del Programa, incumpliendo las normas que lo rigen; así como, por no observar el retraso en el que había incurrido el proveedor, que ocasionó la afectación de los intereses de la Municipalidad, por la suma de S/ 1 086,30, correspondiente a penalidad no cobrada.

 Con ello, transgredió lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numerales 4.1. y 4.5.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se señalan el objetivo del programa, su organización y la ración alimentaria. Asimismo, el artículo VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en los que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades distritales y sus funciones, respectivamente.

 De igual forma, se contravino los artículos 161° (numerales 161.1. y 161.4), 162° (numeral 162.1) y 168° (numerales 168.1 y 168.2) del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, en los que se establecen las penalidades, penalidad por mora y recepción y conformidad, respectivamente. Además, la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000019 de 29 de marzo de 2023, en la que se establece el cronograma para la entrega del bien objeto de compra.

 De esta forma, en su calidad de jefa de la Unidad del Vaso de Leche, incumplió las funciones encomendadas a su unidad, previstas en el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MDP de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, en el que se estipula: *"La Unidad de Vaso de Leche es la encargada de la ejecución de las acciones de asistencia, Atención y seguridad alimentaria de la población vulnerable y en situación de pobreza, a partir del Programa Vaso de Leche."*; asimismo, el numeral 1, del artículo 83° que establece: *"1) Programar, dirigir, ejecutar y controlar las operaciones de Atención del Programa del Vaso de Leche - PVL"*.

 Aunado a ello, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron*

[7] No obstante, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0136-2023-MDP de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, fue designada como subgerente de Programas Sociales, debido al cambio de nomenclaturas de las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones 2023, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDP publicada el 3 de mayo de 2023.

conferidas", al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, lo señalado en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

2. **Vanessa Yomaly Gutiérrez Aurora**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 70036473, gerenta de Desarrollo Social e Institucional, periodo de gestión de 3 de enero al 4 de mayo de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDP de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, y Resolución de Alcaldía n.° 096-2023-MDP de 4 de mayo de 2023[8] **(Apéndice n.° 47)**; el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/GRLIB-SCE-MDP notificada el 18 de setiembre de 2023a través de la casilla electrónica n.° 70036473, según consta en la cédula de notificación electrónica n.° 0000003-2023-CG/GRLIB-01-024 de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**; sin embargo, hasta la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al respecto. Ello porque, en su calidad de gerenta de Desarrollo Social e Institucional, incumplió sus deberes funcionales, al no ejecutar las actividades relacionadas a la supervisión del Programa del Vaso de Leche en el distrito, permitiendo la continuidad del desabastecimiento del Programa, incumpliendo las normas que lo rigen.

 Con ello, transgredió lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numerales 4.1. y 4.5.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se señalan el objetivo del programa, su organización y la ración alimentaria. Asimismo, el artículo VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en los que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades distritales y sus funciones, respectivamente.

 De igual forma, se contravino los artículos 161° (numerales 161.1. y 161.4), 162° (numeral 162.1) y 168° (numerales 168.1 y 168.2) del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, en los que se establecen las penalidades, penalidad por mora y recepción y conformidad, respectivamente. Además, la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000019 de 29 de marzo de 2023, en la que se establece el cronograma para la entrega del bien objeto de compra.

 Con su accionar, en calidad de gerenta de Desarrollo Social e Institucional, incumplió las funciones encomendadas a su gerencia, previstas en el artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MDP de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, que estipula: *"La Gerencia de Desarrollo Social e Institucional es el órgano de línea encargado de la ejecución de actividades de promoción y servicios para el desarrollo humano y la promoción social, así como supervisar los programas de asistencia alimentaria en el distrito."*; además, del numeral 3, del artículo 70° que establece que le corresponde: *"Planear, dirigir, y supervisar las acciones del programa social vaso de leche."*.

 Aunado a ello, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[8] No obstante, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0135-2023-MDP de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, fue designada como subgerente de Programas Sociales, debido al cambio de nomenclaturas de las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones 2023, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDP publicada el 3 de mayo de 2023.

conferidas", al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, lo señalado en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Demora en la adquisición de alimentos y su distribución, ocasionaron que no se ejecute correctamente el Programa del Vaso de Leche; afectando el cumplimiento de los objetivos del programa y el estado nutricional de sus 355 beneficiarios, por desabastecimiento de la ración alimenticia diaria" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Poroto, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la Municipalidad se ha evidenciado, desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche, en el año 2023; ocasionado por la demora en la adquisición de los insumos alimenticios que conformarían la ración alimenticia diaria a entregarse como parte del Programa del Vaso de Leche. Adicionalmente, la Municipalidad pese a haber recibido tales insumos alimenticios por parte de los proveedores, no realizó su distribución oportuna a los Comités de Vaso de Leche.

Así también, el proveedor no cumplió con entregar el cereal de acuerdo al cronograma estipulado; lo cual no fue objeto de observación, cancelándose al citado proveedor sin aplicar la penalidad que correspondía.

Las situaciones expuestas vulneran lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numerales 4.1. y 4.5.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los se regulan las competencias de los gobiernos locales, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimentaria, respectivamente. Asimismo, el artículo VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en los que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades provinciales y sus funciones, respectivamente. Además, lo señalado en los artículos 161° (numerales 161.1 y 161.4), 162° (numeral 162.1) y 168° (numerales 168.1 y 168.2) del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; referidos al cobro de penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación y recepción y conformidad, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

De igual forma, lo consignado en la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000019 de 29 de marzo de 2023; vinculado con el cronograma de entrega del cereal.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la omisión de quien ocupó el cargo de jefa de la Unidad del Vaso de Leche, al no efectuar las acciones que aseguraran la adquisición de alimentos del Programa del Vaso de Leche y su oportuna distribución a favor de los beneficiarios; adicionalmente, porque brindó conformidad a la recepción de los alimentos, sin observar el retraso en el que había incurrido el proveedor; Asimismo, por la omisión de supervisar la correcta ejecución del programa por parte de la funcionaria que ocupó el cargo de gerenta de Desarrollo Social e Institucional.
(Irregularidad Única)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Poroto comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia fedateada del informe n.° 084-2022-MDP/GDSI/PVL de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del "Acta de reunión Programa de Vaso de Leche" de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del informe n.° 055-2022-GRLL/GRS/GS-SGCIS-UTES 6 TE OT/ESANS de 4 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de Especificaciones técnicas y requisitos técnicos mínimos de los alimentos.
Copia fedateada de contrato de suministro de bienes n.° 001-2022-MDP-AS de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del informe n.° 279-2022-MDP/GDSI de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del informe n.° 067-2022-MDP-UA de 17 de noviembre de 2022.
Copia fedateada de cuadro comparativo (bienes) de Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del informe n.° 075-2022-MDP-OP/AAV de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del informe n.° 068-2022-MDP-UA de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del informe n.° 090-2022-MDP/GDSI/PVL de 29 de noviembre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del informe n.° 004-2023-UVL-GDSI/MDP de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Contrato de suministro de bienes n.° 001-2022-MDP-AS suscrito el 13 de enero de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del informe n.° 006-2023-GDSI/MDP de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del informe n.° 012-2023-MDP-ULCP/WBGP de 1 de febrero de 2023.
Copia fedateada de solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro CCMN: 000040 de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del memorando n.° 067-2023-GM/MDP de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de la certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 000000041 con fecha de aprobación de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del memorando n.° 068-2023-GM/MDP de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Contrato complementario para la adquisición de 1,917.00 kg de hojuelas de quinua avena precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche para los meses de enero, febrero y marzo del año fiscal 2023", suscrito el 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del informe n.° 008-2023-UVL-GDSI/MDP de 7 de febrero de 2023 y documentos adjuntos, en copia fedateada.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del informe n.° 032-2023-GDSI/MDP de 9 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del memorando n.° 097-2023-GM/MDP de 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del memorando n.° 0337-2023-GM/MDP de 29 de marzo de 2023.
Copia fedateada de solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro CCMN: 000094 de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 24:
- Copia fedateada del memorando n.° 0363-2023-GM/MDP de 30 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 000000098 con fecha de aprobación de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000019 de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del informe n.° 006-2023-UVL-GDSI/MDP de 6 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del informe n.° 030-2023-GDSI/MDP de 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del memorando n.° 084-2023-GM/MDP de 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del memorando n.° 0112-2023-GM/MDP de 15 de febrero de 2023.
Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 000047 de 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 30:
- Copia fedateada del memorando n.° 0129-2023-GM/MDP de 16 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 000000050 con fecha de aprobación de 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000003 de 13 de febrero de 2023.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del informe n.° 015-2023-MDP/GDS/SGPS de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del oficio n.° 026-2023-MDP/GM de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del informe n.° 013-2023-UVL-GDSI/MDP de 13 de marzo de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del informe n.° 014-2023-UVL-GDSI/MDP de 13 de marzo de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del informe n.° 015-2023-UVL-GDSI/MDP de 13 de marzo de 2023 y documentación en copia fedateada.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del oficio n.° 032-2023-MDP/GM de 4 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del informe n.° 003-2023-MDP/GM/SGA/AG de 4 de setiembre de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del oficio n.° 041-2023-MDP/GM de 12 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del informe n.° 009-2023-MDP/GM/SGA de 8 de setiembre de 2023.
Copia fedateada del Correo electrónico de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 39:
- Copia fedateada del informe n.° 022-2023-UVL-GDSI/MDP de 18 de abril de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Copia fedateada del informe n.° 026-2023-UVL-GDSI/MDP de 4 de mayo de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Copia fedateada del informe n.° 001-2023-MDP/GDS/SGPS de 6 de junio de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 273 de 5 de mayo de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del oficio n.° 001-2023-CG/GRLIB-SCE-MDP de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del informe n.° 017-2023-UVL-GDSI/MDP de 24 de marzo de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del informe n.° 021-2023-UVL-GDSI/MDP de 18 de abril de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del informe n.° 025-2023-UVL-GDSI/MDP de 4 de mayo de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del informe n.° 002-2023-MDP/GDS/SGPS de 6 de junio de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del oficio n.° 0238-2023-MDP/A recibido el 22 de agosto de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 44:
- Copia fedateada de las actas de entrega de productos PVL de los alimentos correspondientes a los meses de enero a junio de 2023.
- Copia fedateada de los Comprobantes de Salida (P.V.L) de los alimentos correspondientes a los meses de enero a junio de 2023.

Apéndice n.° 45: Cédula de notificación, cargo de notificación y cédula de notificación electrónica, por cada uno de los involucrados
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-MDP de 3 de enero de 2023.
Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0103-2023-MDP de 4 de mayo de 2023.
Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0136-2023-MDP de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDP de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de Ordenanza n.° 001-2019-MDP de 5 de febrero de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Poroto; y de la parte pertinente del mismo (Artículos 69° y 70° de la Gerencia de Desarrollo Social e Institucional, Artículo 82° y 83° de la Unidad de Vaso de Leche).
Copia fedateada de Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MDP de 24 de febrero de 2021.
Copia fedateada de Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDP de 25 de abril de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Poroto; y de la parte pertinente del mismo (Artículos 79° y 80° de la Gerencia de Desarrollo Social, Artículos 82° y 83° de la Sub Gerencia de Programas Sociales).

Trujillo, 10 de octubre de 2023.

Enrique Teodoro Salcedo Cerna
Supervisor

Andrés Alexander Rebaza Córdova
Jefe de Comisión

Elsa Claudia Otero Aguirre
Abogada

El **Gerente de Gerencia Regional de Control de La Libertad,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 10 de octubre de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Joan Humberto Ramírez Merino
Gerencia Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 22987-2023-CG/GRLIB-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Demora en la adquisición de alimentos y su distribución, así como no observación de incumplimiento por parte del proveedor; ocasionaron que no se ejecute correctamente el Programa del Vaso de Leche, afectando el cumplimiento de sus objetivos y el estado nutricional de sus 355 beneficiarios, por desabastecimiento de la ración alimenticia diaria; además, afectación a los intereses de la Municipalidad por la suma de s/ 1 086,30.	Deliz Lisseth Ponce Cabrera	[redacted]	Jefa de la Unidad del Vaso de Leche[1]	03/01/2023	A la actualidad	CAS	[redacted]				X
2		Vanessa Yomaly Gutiérrez Aurora	[redacted]	Gerenta de Desarrollo Social e Institucional[2]	03/01/2023	A la actualidad	CAS	[redacted]				X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[1] Es de precisar que, con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDP de 25 de abril de 2023, la Unidad del Vaso de Leche, cambió su denominación a Sub Gerencia de Programas Sociales.

[2] Cabe indicar que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDP de 25 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social e Institucional, cambió su denominación a Gerenta de Desarrollo Social.

970000

39L49520230001486

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

OFICIO N° -2023-CG/GRLIB

Señor
Luis Miguel Valle Rodríguez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Poroto
Calle César Vallejo n.° 155
Poroto/Trujillo/La Libertad.-

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 001151-2023-CG/GRLIB de 14 de agosto de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2023-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Poroto a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 22987-2023-CG/GRLIB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(JRM/eoa)

Nro. Emisión: 09916 (L495 - 2023) Elab:(U17983 - L495)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UTQPPGA**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001486-2023-CG/GRLIB
EMISOR	:	JOAN HUMBERTO RAMIREZ MERINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS MIGUEL VALLE RODRIGUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Sumilla:

Se alcanza el Informe de Control Específico n.° 22987-2023-CG/GRLIB-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20197196000**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000075-2023-CG/GRLIB
2. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_1[F]
3. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_3[F]
4. OFICIO-001486-2023-GRLIB
5. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_2[F]
6. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_4[F]
7. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_5[F]
8. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_7[F]
9. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_6[F]

NOTIFICADOR : ELSA CLAUDIA OTERO AGUIRRE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4ETHDOQ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000075-2023-CG/GRLIB

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001486-2023-CG/GRLIB
EMISOR	:	JOAN HUMBERTO RAMIREZ MERINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS MIGUEL VALLE RODRIGUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20197196000
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	631

Sumilla: Se alcanza el Informe de Control Específico n.° 22987-2023-CG/GRLIB-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_1[F]
2. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_3[F]
3. OFICIO-001486-2023-GRLIB
4. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_2[F]
5. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_4[F]
6. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_5[F]
7. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_7[F]
8. 22987-2023-CG_GRLIB-SCE_6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4D3TBKS**